



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Cooperativa Multiactiva Para los
Profesionales del Sector Salud – CMPS
Ejecutada: Corporación Mi I.P.S Eje Cafetero
Corvesalud S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00010-00

Mayo treintaiuno (31) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición remitida por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, a través del cual comunica una medida cautelar de embargo de remanentes con destino a esta ejecución se tiene que la misma no podrá ser acogida en vista de que el presente asunto fue rechazado por competencia a través de auto calendado al 04-02-2022, ordenando su remisión al señor Juez Civil del Circuito Reparto de la ciudad de Pereira.

Librese comunicación al estrado peticionario¹ con destino al expediente 110013103051-2021-00024-00 allí tramitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 79 del 01-06-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

¹ j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8651ca97c1fef3ee1af1f35f3b0c89f59682429aabb5e0487bac84a8a6cded2d**
Documento generado en 27/05/2022 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>